

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP**

Lima, 09 de junio de 2022

**VISTOS:** El Asiento CDO 276, la Carta N° 060-2022-SEMI/SO-INVERMET, la CARTA N° 0082-2022-CERCADO/JM, la Carta N° 063-2022-SEMI/SO-INVERMET, el INFORME TÉCNICO N° 20-2022/CNH, el INFORME N° 67-2022-AMA, el INFORME N° 71-2022-AMA, el Informe N° 000089-2022-INVERMET-GP-JFCA; la Nota N° 680-2022; el Informe N° 000014-2022-INVERMET-OGAJ y el Memorando N° 000349-2022-INVERMET-OGAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 44° y 45° del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 000116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “n) *Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado*”;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 000025-2021-INVERMET-OAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y la empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L. orientado a la Ejecución de la Obra “*Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr Enrique Meiggs y Jr. Garcia Villon, Lima del distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima*”

- CUI N.º 2452157, por un monto de S/ 4,284,686.67 soles y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, los numerales 34.3) y 34.4) del artículo 34º del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, por su parte los numerales 205.2) y 205.4) del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"*;

Que, con fecha 17 de mayo de 2022, el Residente de Obra, realizó anotación en Cuaderno de Obra mediante el asiento N° 276 en relación a la necesidad de ejecutar la prestación adicional materia del presente;

Que, con Carta N° 060-2022-SEMI/SO-INVERMET e INFORME TÉCNICO ADJUNTO de fecha 18 de mayo de 2022, Santos Eugenio Morales Izquierdo, responsable de la supervisión de la obra, presentó a la entidad su informe técnico donde ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional y su deductivo vinculante;

Que, mediante CARTA N° 0082-2022-CERCADO/JM de fecha 23 de mayo de 2022, el Contratista, remite el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante al supervisor de la obra;

Que, con Carta N° 063-2022-SEMI/SO-INVERMET e INFORME DE REVISIÓN de fecha 26 de mayo de 2022, que generó el Exp. 6148-2022, la supervisión remitió a la entidad, el expediente técnico de la prestación adicional con deductivo vinculante y su Informe Técnico a través del cual recomendó su aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 20-2022/CNH de fecha 31 de mayo de 2022, el Ing. Cristian Neyra Herrera, especialista de la Gerencia de Proyectos (*órgano de la entidad*)

*responsable de la aprobación de estudios*), en calidad de proyectista, emitió opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico adicional;

Que, con INFORME N° 67-2022-AMA de fecha 01 de junio de 2022 e Informe Rectificadorio N° 71-2022-AMA de fecha 03 de junio de 2022, el Arquitecto Aldo Mendoza Albuja, especialista de la Gerencia, luego de la evaluación pertinente, recomendó se declare procedente la prestación adicional N° 03 con el presupuesto deductivo vinculante N° 01 y con Informe N° 000089-2022-INVERMET-GP-JFCA de fecha 02 de junio de 2022, el Ing. Felipe Cisneros Asian, coordinador general de ejecución, emitió opinión complementaria y de revisión sobre la prestación adicional de obra, recomendando su aprobación;

Que, con Informe N° 14-2022-INVERMET-OGAJ de fecha 08 de junio de 2022 y Memorando N° 349-2022-INVERMET-OGAJ de la misma fecha, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la aprobación de la prestación adicional con deductivo;

Que, así mismo, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto ha remitido la Nota N° 680-2022 que, contiene la ampliación de la certificación del crédito presupuestario para la ejecución de la obra, donde se incluye la ejecución de la prestación adicional materia del presente;

Que, la prestación adicional de obra, se debe a deficiencias en el expediente técnico, al no haberse considerado la *existencia de pavimento rígido antiguo debajo de la carpeta asfáltica demolida en el Jr. Huancavelica y Jr. Acomayo* y por discrepancia en los niveles topográficos de pisos terminados de accesos a centros comerciales con las veredas en el Jr. Huarochirí, por lo cual, se debe demoler este pavimento rígido y no correr riesgo que afecte el pavimento flexible nuevo;

Que, la prestación adicional de obra N° 03 tiene un presupuesto de S/ 306,913.30 (*Trescientos Seis Mil Novecientos Trece con 30/100 soles*), con una incidencia porcentual de 7.16 %, mientras que, el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/ 70,346.41 (*Setenta Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 41/100 soles*), con una incidencia porcentual de 1.64 %, por lo cual el presupuesto adicional neto, restándole el presupuesto deductivo es de 236,566.89 (*Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Seis con 89/100 soles*), con una incidencia de 5.52 % del monto del contrato original;

Que, la prestación adicional de obra N° 03 y el deductivo vinculante N° 01 son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato; así mismo, en su tramitación se ha cumplido con realizar la anotación de la necesidad y su ratificación, se ha elaborado y presentado el expediente técnico adicional dentro del plazo, el mismo que cuenta con conformidad de la supervisión de obra, habiéndose cumplido con los plazos reglamentarios, cuya solución técnica tiene el visto bueno del proyectista y especialista de la Gerencia de Proyectos y contándose con opinión legal favorable y presupuesto para su ejecución, corresponde su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de

Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG, esta Gerencia:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/ 306,913.30 (Trescientos Seis Mil Novecientos Trece con 30/100 soles), con una incidencia porcentual de 7.16 % y su deductivo vinculante N° 01 por S/ 70,346.41 (Setenta Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 41/100 soles), con una incidencia porcentual de 1.64 %, del Contrato N° 000025-2021-INVERMET-OAF de fecha 17 de setiembre de 2021, para la ejecución de la obra: *Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del Cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. Garcia Villon del distrito de Lima – provincia de Lima- departamento de Lima - CUI 2452157, cuyo presupuesto adicional neto, restándole el presupuesto deductivo es de S/ 236,566.89 (Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Seis con 89/100 soles) que, determina una incidencia porcentual de 5.52 % en relación al monto del contrato original*; expediente que, como documento adjunto forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2.- APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 000025-2021-INVERMET-OAF, para la ejecución de la obra: *Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del Cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. Garcia Villon del distrito de Lima – provincia de Lima- departamento de Lima - CUI 2452157, de conformidad con el detalle considerado en el artículo 1° de la presente resolución.*

**Artículo 3.- REQUERIR** al Contratista la ampliación del monto de su garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.- DISPONER** las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** una copia de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia General, a la Oficina General de Administración y Finanzas, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la coordinación del Proyecto, o quien haga sus veces para

conocimiento y fines correspondientes, y, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** una copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar.

**Regístrese y comuníquese.**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**